



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 21 – AGOSTO DE 2009

“FEMINISMO Y SUFRAGISMO “

AUTORÍA MARIA JESUS JIMÉNEZ COPETE
TEMÁTICA COEDUCACIÓN
ETAPA BACHILLERATO

Resumen

En relación con el feminismo y el sufragismo comenzaremos con la revolución francesa como hecho revolución que expandió grandes ideas como las feministas. Después pasaremos al inicio del feminismo en España que no se produce hasta el siglo XIX, dónde comienzan los movimientos feministas en una sociedad donde la mujer ocupa un lugar muy secundario. Pasaremos al siglo XX en la que destacan la fortaleza del movimiento feminista, impulsado por personas tan importantes como Victoria Kent o Clara Campoamor que triunfarán en el reconocimiento del voto femenino plasmado en la Constitución de 1931. Pero estos triunfos irán al traste con la Guerra Civil y la Dictadura de Franco.

Palabras clave

Discriminación, subordinación, feminismo, sufragio e igualdad.

1. LOS ORIGENES DEL FEMINISMO: LA REVOLUCIÓN FRANCESA

Aunque antes de la revolución hubo mujeres que desde una posición individual plantearon reivindicaciones en pro de la igualdad femenina. Pero fue en la Revolución Francesa cuando la voz femenina empezó a expresarse de manera colectiva.

Condorcet, ilustrado francés, reclamó en plena revolución el reconocimiento del papel social de la mujer. Comparaba la condición de las mujeres de su época con la de los esclavos. Tras el triunfo de la revolución en 1789, surgió la contradicción evidente: una revolución que basaba su justificación en la idea universal de la igualdad natural y política de los seres humanos (libertad, igualdad y fraternidad) negaba el acceso de las mujeres a los derechos políticos. Negaba a la mujer su libertad e igualdad respecto al resto de los individuos.

En este contexto, sale a la acción Olimpia de Couges, autora teatral y activista revolucionaria. En 1791 publicó la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadanía (1791) que era, de hecho,



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 21 – AGOSTO DE 2009

un calco de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano aprobada por la Asamblea Nacional en agosto de 1789. La comparación entre ambos textos es clara:

“ Los representantes del pueblo francés, constituidos en Asamblea Nacional, considerando la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de los males públicos y de la corrupción de los gobiernos(..) reconocen y declaran (...) los siguientes derechos del hombre y del ciudadano. Las madres, las hijas y las hermanas, representantes de la nación, piden ser constituidas en Asamblea Nacional. Considerando que la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos de la mujer son las únicas causas de las desgracias públicas y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer en una solemne declaración de los derechos naturales, inalienables y sagrados de la mujer (...) “

Así, Olimpia de Gouges denunciaba que la revolución hubiera olvidado a las mujeres en su proyecto igualitario y liberador. Afirmaba que la “mujer nace libre y debe permanecer igual al hombre en derechos” y que “ la Ley debe ser la expresión de la voluntad general; todas las Ciudadanas y los Ciudadanos deben contribuir, personalmente o por medio de sus representantes, a su formación “.

El programa de Olimpia de Gouges era claro: libertad, igualdad y derechos políticos, especialmente el derecho al voto, para las mujeres. Sin embargo, el planteamiento feminista no era compartido por los varones que dirigían la revolución, incluso entre los más radicales de ellos. Durante el período de la dictadura jacobina se encarceló y ejecutó a Olimpia de Gouges simbolizando el fracaso de las reclamaciones feministas durante la revolución.

El Código Civil napoleónico (1804), en el que se recogieron los principales avances sociales de la revolución, negó a las mujeres los derechos civiles reconocidos para los hombres durante el período revolucionario (igualdad jurídica, derecho de propiedad...) e impuso unas leyes discriminatorias. Según éstas, el hogar era definido como el ámbito exclusivo de la mujer.

1.1. Actividades

- Elabora una breve biografía de Olimpia de Gouges y Condorcet.
- Compara la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) y la Declaración de Derechos de la Mujer y la Ciudadana (1791) .¿ Cómo piensas que redactó Olimpia de Gouges su documento ?

2. EL RETRASO DEL MOVIMIENTO FEMINISTA EN EL SIGLO XIX

Durante el siglo XIX y principios del XX, el feminismo español tuvo como movimiento social una menor influencia que en la mayoría de los países desarrollados europeos. Se centraba en



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 21 – AGOSTO DE 2009

reivindicaciones de tipo social , como el derecho a la educación o al trabajo, que en demandas de igualdad política.

En la sociedad liberal española eran evidente la subordinación de la mujer al varón. La mujer estaba completamente discriminada , como podemos detectar en los siguientes textos:

“ La mujer casada no disponía de autonomía personal y laboral , tampoco tenía independencia económica y ni tan siquiera era dueña de los ingresos que generaba su propio trabajo. Debía obedecer al marido ,necesitaba su autorización para desempeñar actividades económicas y comerciales, para establecer contratos e ,incluso, para realizar compras que no fueran las del consumo doméstico. La ley tampoco reconocía a las trabajadoras casadas la capacidad necesaria para controlar su propio salario y establecía que éste debía ser administrado por el marido. El poder del marido sobre la mujer casada fue reforzado, además , con medidas penales que castigaban cualquier trasgresión de su autoridad: por ejemplo, el Código Penal estableció que la desobediencia o el insulto de palabra eran suficientes para que la mujer fuera encarcelada. Asimismo, el doble estándar de moral sexual le permitía al hombre mantener relaciones sexuales extra-matrimoniales y se las prohibía de forma tajante a la mujer que las diferencias quedaran explícitamente manifiestas en la legislación relativa al adulterio y a los crímenes pasionales . El Código Penal establecía que si el marido asesinaba o agredía a la esposa adúltera o al amante de ésta, al ser sorprendidos, sólo sería castigado con el destierro durante un corto espacio de tiempo. En la misma situación, las penas impuestas a la mujer eran mucho más severas: al ser considerado parricidio el asesinato del marido, la sentencia era siempre prisión perpetua”

Nash, Mary y Tavera, Susana. Experiencias desiguales: conflictos sociales y respuestas colectivas(Siglo XIX) Madrid, 1995. Ed. Síntesis.

“Desde mujer casada, la pierna quebrada, son innumerables los refranes españoles que limitan la actividad de la mujer al círculo de los quehaceres domésticos, y , en nuestra clase media, esta idea está profundamente arraigada (...) la preparación de la mujer para algo que no sea estrictamente el matrimonio, aparece todavía, a la mayoría de las gentes como una cosa insólita y que , no sólo no debe ser tomada en consideración, sino que debe ser severamente reprobada o – lo que peor – ridiculizada (...) “

Nelken, Margarita. La condición social de la mujer (1919) . Madrid, 1975

Todavía a fines del siglo XIX, la subordinación de la mujer era justificada basándose en una supuesta inferioridad genética: la función reproductora convertía a la mujer en un ser pasivo, inferior, incompleto, y en general, un complemento del hombre, del ser inteligente. Así, el escritor catalán, Pompeu Gener, ligado a los sectores más progresistas del país, afirmaba lo siguiente:



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 21 – AGOSTO DE 2009

“En sí misma, la mujer, no es como el hombre, un ser completo; es sólo el instrumento de la reproducción, la destinada a perpetuar la especie; mientras que el hombre es el encargado de hacerla progresar, el generador de la inteligencia (...) creador del mundo social “

Pompeau Gener “ La Vanguardia “

26 Febrero 1889

2.1. Actividades.

- Enumera las desigualdades jurídicas entre el hombre y la mujer que observes en los textos anteriormente leídos.
- La función reproductora, la maternidad, era vista por mucha gente como uno de los factores claves que explicaban la inferioridad de la mujer. ¿Conoces algún adelanto médico que haya supuesto en este sentido un avance clave para la emancipación de la mujer?

3. LAS FEMINISTAS ESPAÑOLAS A PRINCIPIOS DEL SIGLO XX

Algunas mujeres iniciaron el camino para la igualdad femenina, entre las que destacamos las siguientes: Dolors Monserdá que defendió los derechos de la mujer desde una perspectiva nacionalista catalana y profundamente católica; Teresa Claramunt , obrera textil y militante anarcosindicalista, reivindicó el papel de la mujer como madre que transmite unos buenos valores ideológicos a sus hijos; Maria de Echarri, concejal del ayuntamiento de Madrid e inspectora de trabajo del Instituto de Reformas Sociales, promovió, medidas de mejora laboral para las obreras. Destaca la llamada “ Ley de la Silla “(1912), por la cual los empresarios debían proporcionar una silla a todas las mujeres que trabajaban en la industria o el comercio.

A partir de los años 20, el feminismo español comenzó a añadir demandas políticas a las reivindicaciones sociales. En 1918 en Madrid se crea la Asociación Nacional de Mujeres Españolas (ANME) compuesta por mujeres de clase media, maestras, escritoras, universitarias y esposas de profesionales que planteaban la demanda del sufragio femenino. Junto a esta asociación, surgen múltiples agrupaciones como la Cruzada de Mujeres Españolas, dirigida por la periodista Carmen de Burgos, y que protagonizó la primera manifestación callejera por sufragio en Madrid en mayo de 1921.

3.1 Actividades

- Realizar una breve biografía de Clara Campoamor, Victoria Kent y Margarita Nelken que nos ayudará a entender el tercer apartado de este artículo.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 21 – AGOSTO DE 2009

3.2 La conquista del voto femenino

A pesar de los esfuerzos de las primeras sufragistas españolas, la concesión del voto femenino en nuestro país no puede ser atribuida a la presión de los grupos feministas o sufragistas. El sufragio femenino fue otorgado en el marco de las reformas introducidas en la legislación de la Segunda República (1931 – 1936). La coherencia política de los políticos que se proclamaban democráticos obligó a una revisión de las leyes discriminatorias y a la concesión del sufragio femenino. No obstante, el proceso fue bastante complejo y contradictorio.

Se pensaba que la mayoría de las mujeres, fuertemente influenciadas por la Iglesia católica, eran profundamente conservadoras. Su participación electoral llevaría a un fortalecimiento de la derecha. Esta teoría llevaría a que importantes feministas como la socialista Margarita Nelken (1898 – 1968) y la radical socialista Victoria Kent (1897 – 1987) que rechazaban la concesión del sufragio femenino. Ellas opinaban que las mujeres no estaban preparadas para asumir el derecho de voto, y su ejercicio siempre sería en beneficio de las fuerzas más conservadoras. Como consecuencia, eran más partidarias de mantener a la mujer en su tradicional situación de subordinación.

Por otro lado, estaba Clara Campoamor (1888 – 1972), diputada y miembro del Partido Radical, que defendía el derecho del sufragio femenino. Argumentó en las Cortes Constituyentes que los derechos del individuo exigían un tratamiento legal igualitario para hombres y mujeres . Por eso, los principios democráticos debían garantizar la redacción de una Constitución republicana basada en la igualdad y en la eliminación de cualquier discriminación de sexo.

Al final triunfaron las teorías sufragistas por 161 votos a favor y 121 en contra. En los votos a favor se mezclaron diputados de todos los orígenes, movidos por distintos objetivos. Votaron a favor los socialistas , con alguna excepción , por coherencia con sus planteamientos ideológicos, algunos pequeños grupos republicanos , y los partidos de derecha. Estos últimos votarían porque pensaban que el futuro voto femenino sería masivamente conservador.

3.3. Reconocimiento del voto femenino en la Constitución de 1931

La Constitución de 1931 supuso un enorme avance en la lucha por los derechos de la mujer , como podemos comprobar en los siguientes artículos:



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 21 – AGOSTO DE 2009

Artículo 23

“No podrán ser fundamento de privilegio jurídico: la naturaleza, la filiación, el sexo, la clase social, la riqueza, las ideas políticas, ni las creencias religiosas “

Artículo 36

“Los ciudadanos de uno y otro sexo, mayores de veintitrés años, tendrán los mismos derechos electorales conforme determinen las leyes “

La Constitución republicana no sólo concedió el sufragio a las mujeres sino que todo lo relacionado con la familia fue legislado desde una perspectiva de libertad e igualdad: matrimonio basado en la igualdad de los cónyuges, derecho al divorcio, obligaciones de los padres con los hijos....Otro hito en la construcción de los derechos de la mujer fue la ley del divorcio (1932).

Gracias al régimen republicano, España se estaba poniendo a la altura de los países más evolucionados en lo referente a la igualdad entre los hombres y las mujeres.

3.4. El revés de la Guerra Civil y la Dictadura Franquista para el movimiento feminista.

Todo lo conseguido en la República dio al traste con la guerra civil y la dictadura de Franco. La mujer volvió a una situación de dominación en el marco de una España franquista impregnada de valores tradicionales y reaccionarios.

Muchas mujeres importantes que lucharon por la igualdad de la mujer tuvieron que huir de nuestro país. Victoria Kent con la llegada de la guerra civil del 36, fue encargada por el Gobierno de la República de buscar asilo a los niños exiliados en Francia, desde su puesto de Primer Secretario de la Embajada de España en París. Mas tarde, ya en plena II Guerra Mundial, colabora con la salida de los refugiados españoles hacia América. Ella, paradójicamente, no puede huir, y permanecerá en París escondida durante los cuatro años de ocupación nazi. Al finalizar la guerra europea viaja a México, donde es nombrada Directora de la Escuela de Capacitación para el Personal de Prisiones. Después se trasladará a Nueva York donde pasará el resto de sus días.

Otra feminista como Clara Campoamor llevó el mismo camino, huir de nuestro país. Tras el golpe militar de 1936, se exilió en Francia, Buenos Aires y posteriormente se estableció en Suiza, donde permaneció hasta su muerte en Laussanne (1972), ya que el régimen franquista nunca le permitió regresar a España.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 21 – AGOSTO DE 2009

3.5. Actividades

- a. Explica los dos planteamientos que separaron a las feministas españolas en 1931 a la hora de votarse en las Cortes Constituyentes el derecho de sufragio femenino y señala que figuras femeninas sustentaron las dos posiciones.
- b. Actualmente, ¿las mujeres tenemos plena igualdad en España? ¿Y en el Tercer Mundo? Razona tu respuesta.
- c. Realiza una breve redacción que plasme tu opinión sobre la violencia de género.

4. CONCLUSIÓN

Con este tema tratamos de que el alumno sepa la dura batalla que ha tenido la mujer española para conseguir un derecho, el voto. Además, conocerán feministas tan importantes como Clara Campoamor y Victoria Kent (la clara y la yema de la época). Normalmente, los libros de historia tratan pocas veces a estas feministas ilustres y han sido las grandes olvidadas de la historia. A través de la serie de actividades expuestas desarrollarán sus conocimientos y profundizarán en este tema que pondrán conectar con los problemas actuales de la mujer española.

Es un tema de coeducación importante porque a las mujeres se le valora menos; tienen escaso poder para tomar decisiones frente a su sexualidad y reproducción. Además, tienen un acceso desigual al empleo, educación y recursos. Por eso, se les fomentará que la voluntad política y el compromiso social pueden llevar a la igualdad, la justicia social de las mujeres no sólo de España sino de todo el mundo. Antes se reivindicaban el derecho al voto, pero todavía sigue la lucha para conseguir la plena igualdad de la mujer en todos los aspectos de la vida y en todas las partes del mundo. En especial las más pobres, las que residen en zonas rurales y las mujeres adolescentes, negras e indígenas, quienes frecuentemente son discriminadas en su acceso a recursos y servicios y para quienes la maternidad muchas veces puede costarles la vida.

Tras la reflexión de este tema, lo conectaremos con las siguientes cifras actuales:

- Cada minuto se quedan embarazadas 380 mujeres, y 190 de esas gestaciones no son deseadas y / o planificadas
- Por complicaciones del embarazo, parto o puerperio, cada día mueren 1600 mujeres, es decir, casi 600.000 al año.
- En la mayoría de nuestros países, las complicaciones del embarazo y el parto son la causa principal de defunción y discapacidad en las mujeres de 15 a 49 años de edad.
- Las complicaciones del aborto inseguro constituyen las principales causas de muerte materna.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 21 – AGOSTO DE 2009

Tras la lectura de las cifras, abriría un debate sobre qué piensan sobre la Ley del Aborto ,propuesta por el actual gobierno socialista. Es importante saber su opinión en este tema tan controvertido. Hay que sensibilizar, estimular y acompañar a los jóvenes en el proceso de toma de decisiones sexuales y reproductivas para que estas sean autónomas, responsables e informadas. Además, hay que reconocer que los adolescentes tienen unos derechos, necesidades y demandas específicas y que es responsabilidad de los adultos y sus instituciones para que estas puedan encontrar respuestas.

Este tema se trabajaría desde las últimas semanas de febrero hasta el 8 de Marzo “Día Internacional de la Mujer” que terminaríamos con el debate sobre la Ley del Alaborto. Verán que la lucha de la mujer por conseguir la igualdad no ha terminado.

5. BIBLIOGRAFÍA

- Capel Martínez, Rosa M. (1982). *“El trabajo y la educación de la mujer en España(1900 – 1930)”*.Editorial: Arcos libros
- Telo Núñez, Maria (1995) *“ Concepción Arenal y Victoria Kent “*. Editorial: Instituto de la Mujer
- Capdevilla-Argüelles, Nuria. (2009).” *Autoras inciertas, voces olvidadas de nuestro feminismo”*. Editorial: Horas y Horas la Editorial.
- Clio (2009). *La Revolución Francesa; Sufragismo y feminismo : la lucha por los derechos de la mujer* .Recopilación de textos. Extraído el 7 de julio de 2009 desde [http:// clio. Rediris . es /udidactica/sufragismo.htm](http://clio.Rediris.es/udidactica/sufragismo.htm)

Autoría

- Nombre y Apellidos: Maria Jesús Jiménez Copete
- Centro, localidad, provincia: Mairena del Alcor , Sevilla
- E-mail: maorem2 hotmail.com



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 21 – AGOSTO DE 2009